

Código: Eva.1.1. Pro.4 Fr.1

Fecha: 02-08-2023

Versión: 1

Página: 1 de 30

**SEGUIMIENTO A LOS COMPONENTES HOJA DE VIDA / BIENES Y RENTAS DE
FUNCIONARIOS PUBLICOS Y CONTRATISTAS DEL MHCP, EN EL SISTEMA DE
INFORMACIÓN Y GESTIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO – SIGEP II
VIGENCIA 2023**

INFORME	2023-ARL-70	FECHA	27 de Noviembre de 2023
AUDITOR	María Cristina Pérez Corredor		

1. INTRODUCCIÓN

En cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 2.2.17.5, del Decreto 1083 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública" y lo estipulado en la Ley 2013 de 2019 "Por medio del cual se busca garantizar el cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad mediante la publicación de las declaraciones de bienes y renta y el registro de los conflictos de interés", la Oficina de Control interno incluyó en el plan anual de auditoría 2023, la verificación de requerimiento legal orientada a la evaluación y comprobación del registro, operación y actualización del sistema de información y de gestión del empleo público (en adelante SIGEP II), módulos hoja de vida y bienes y rentas, de los funcionarios y contratistas del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (en adelante MHCP).

En relación a la obligación establecida para los funcionarios, la auditoría fue atendida por la Subdirección de gestión del talento humano - Grupo de administración de personal, de conformidad con la función establecida en el numeral 7 del artículo 2 de la Resolución 3467 de 2018, "Por el cual se ratifica la creación de los Grupos Internos de Trabajo de la Subdirección de Recursos Humanos de la Dirección Administrativa del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y se modifican sus funciones".

Respecto de las obligaciones de los contratistas, la auditoría fue atendida por los Grupos de contratación directa y Grupo de licitaciones y proceso especiales, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 3, del artículo 21 del Decreto 4712 de 2008, "Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Hacienda y Crédito Público" y la Resolución 2015 de 2012 "Por la cual se suprime un Grupo interno de trabajo y se Crean los Grupos internos Licitaciones y Procesos Especiales y Contratación Directa del Ministerio de Hacienda y Crédito Público".

El Informe Preliminar de la presente auditoría fue remitido mediante correo electrónico el 14 de noviembre de 2023, a la Subdirección de Gestión del Talento Humano - Grupo de Administración de Personal, Grupos de Contratación Directa y Grupo de Licitaciones y Proceso Especiales, con el propósito de que realizaran comentarios o manifestaran su conformidad. Ante lo cual el 17 de noviembre del mismo año, los Grupos de Contratación

Código: Eva.1.1. Pro.4 Fr.1

Fecha: 02-08-2023

Versión: 1

Página: 2 de 30

Directa y Grupo de Licitaciones y Proceso Especiales manifestaron su conformidad. Por su parte la Subdirección de Gestión del Talento Humano el mismo día solicitó se aclarara y/o modificara las conclusiones realizadas en el acápite de "Observaciones y Recomendaciones" de este informe.

Al respecto se realizaron dos reuniones el 20 y 21 de noviembre en las cuales se abordó la solicitud de la Subdirección y se analizaron las evidencias identificadas en la auditoría, cuyo resultado generó la aclaración de las observaciones por parte de esta Oficina y la generación de acciones de mejora por parte de la Subdirección las cuales se allegaron mediante correo electrónico el 24 de noviembre del mismo año, y se relacionaron en el numeral 4.3. de este Informe.

2. OBJETIVO Y ALCANCE

Evaluar y verificar la información registrada por parte de los funcionarios y contratistas del Ministerio de Hacienda y Crédito Público en los componentes hoja de vida / bienes y rentas en SIGEP II, así como verificar el cumplimiento a las disposiciones establecidas en el Decreto 1083 de 2015, al MHCP en calidad de responsable de operar, registrar, actualizar y gestionar de manera oportuna, veraz y confiable el sistema.

Comprobar los puntos de control establecidos por parte de la Subdirección de gestión del talento humano – Grupo de administración de personal, Grupo de contratación directa y Grupo de licitaciones y proceso especiales, en relación con sus responsabilidades asociadas al cumplimiento de las obligaciones antes mencionadas.

La revisión se llevó a cabo a la información registrada en SIGEP II por parte de los funcionarios y contratista en la vigencia comprendida entre el 1 de junio 2022 a 31 de mayo 2023, así como las actividades administrativas realizadas por este ente Ministerial para dicho fin.

3. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN

- **Ley 190 de 1995**, "Por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la Administración Pública y se fijan disposiciones con el fin de erradicar la corrupción administrativa"
- **Ley 2013 de 2019**, "Por medio del cual se busca garantizar el cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad mediante la publicación de las declaraciones de bienes, renta y el registro de los conflictos de interés"
- **Decreto 19 de 2012**, "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública."
- **Decreto 1083 de 2015**, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública"

Código: Eva.1.1. Pro.4 Fr.1

Fecha: 02-08-2023

Versión: 1

Página: 3 de 30

- Soportes documentales remitidos y bajo responsabilidad de la Subdirección de Gestión del Talento Humano, Grupo de Contratación Directa y Grupo de Licitaciones y Proceso Especiales.

4. ANÁLISIS, OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

Teniendo en cuenta que el Decreto 1083 de 2015, “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública*” y la Ley 2013 de 2019 “*Por medio del cual se busca garantizar el cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad mediante la publicación de las declaraciones de bienes y renta y el registro de los conflictos de interés*”, establecen la obligación a los **funcionarios públicos y contratistas** de registrar la información correspondiente a los componentes bienes y rentas y hoja de vida en SIGEP II, la Oficina de Control Interno analizó su cumplimiento bajo el siguiente esquema:

Tabla 1. Ítems evaluados por tipo de Vinculación

Funcionarios Públicos	Contratistas
Registro de Formato Único de Hoja de Vida - Decreto 1083 de 2015: - Vinculación - Actualización	
Registro de Declaración de Bienes y Rentas - Decreto 1083 de 2015: - Ingreso - Periódica - Retiro - Verificación del Cumplimiento de Registro - Comprobación Selectiva de Veracidad de la Información	Registro de Formato Único de Hoja de Vida - Decreto 1083 de 2015
Guarda y Custodia de las Hojas de Vida y Declaraciones de Bienes y Rentas - Decreto 1083 de 2015	
Declaraciones por la Integridad Pública los Bienes, Rentas e impuesto sobre la renta y complementarios de los funcionarios que desempeñan cargos directivos y gerenciales - Ley 2013 de 2019	Registro de Declaración de Bienes y Rentas - Ley 2013 de 2019

Fuente: elaboración propia de la auditora, con base en la información verificada

Cabe señalar que el resultado de la verificación realizada por esta Oficina, así como las correspondientes observaciones y recomendaciones que dieron lugar se realizaron en numerales independientes para funcionarios y contratistas, cuyo resultado se relaciona a continuación.

Código: Eva.1.1. Pro.4 Fr.1

Fecha: 02-08-2023

Versión: 1

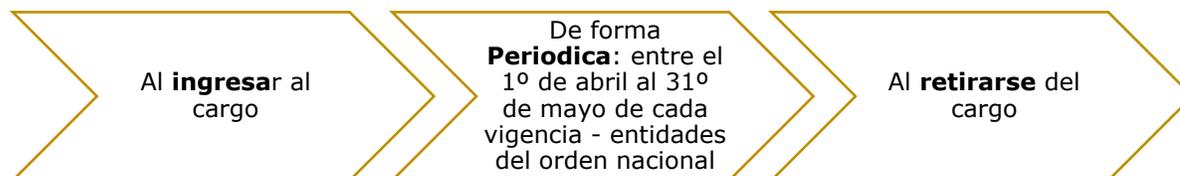
Página: 4 de 30

4.1. Funcionarios Del MHCP

4.1.1. Registrar la Declaración de Bienes y Rentas

Al respecto el Decreto 1083 de 2015 y el Departamento Administrativo de la Función Pública, señalaron que presentar la declaración de bienes y rentas en SIGEP II es **una obligación de todos los servidores públicos y organismos públicos**, la cual se debe realizar en tres momentos:

Grafica 1. Tipos de declaraciones bienes y rentas



Fuente: elaboración propia de la auditora, con base en el decreto 1083 de 2015

Del mismo modo, el título 16 del Decreto 1083 de 2015, denominado “Declaración de Bienes y Rentas e Informe de Actividad Económica”, definió los lineamientos que se deben cumplir por parte de las entidades públicas en dicho proceso.

Al respecto la OCI analizó y verificó el cumplimiento de los registros de la declaración de bienes y rentas por parte de los funcionarios en los tres momentos, así como el cumplimiento del MHCP de las demás obligaciones establecidas en el citado Decreto, para lo cual aplicó los procedimientos de auditoría de inspección, rastreo, procedimientos analíticos y confirmación.

4.1.1.1. Declaración de Bienes y Rentas por Ingreso

Al respecto el Decreto 1083 de 2015, establece en su artículo 2.2.16.1.:

“Declaración de bienes y rentas. Quien vaya a tomar posesión de un cargo público, deberá presentar la declaración de bienes y rentas, así como la información de la actividad económica privada. (Decreto 2232 de 1995, art 1 modificado por el Decreto 2204 de 1996, art. 1)” (Negrilla y subrayado fuera de texto)

Para analizar el cumplimiento de este criterio normativo, se solicitó a la Subdirección de gestión del talento humano – Grupo de administración de personal, la relación oficial de los funcionarios que se vincularon al Ministerio en el periodo comprendido entre el 1 de junio de 2022 al 31 de mayo de 2023, de lo cual se evidenció, que se vincularon 68 funcionarios.

Dicha información se cotejó con el reporte “Monitoreo bienes y rentas - 30-10-2023”, generado a través del sistema de información y gestión del empleo público – SIGEP II y

Código: Eva.1.1. Pro.4 Fr.1

Fecha: 02-08-2023

Versión: 1

Página: 5 de 30

remitido por el Departamento administrativo de la función pública, de lo cual se observó que:

- 63 funcionarios cuentan con el registro en el sistema de manera previa a su posesión y con la vigencia correspondiente a la fecha de su presentación.
- La declaración de 1 funcionario **no se evidenció** en el sistema, no obstante, en la verificación realizada por esta Oficina al Grupo de historias laborales se evidenció que en la hoja de vida del funcionario reposa la declaración de bienes y rentas de ingreso con fecha de 3 de agosto de 2022. Sobre el particular la Subdirección manifestó:

"La exfuncionaria realizó su declaración de manera manual (adjunta a este), pues Sigep estaba presentando inconvenientes en la época de su ingreso, y aun cuando se le informó y se le recordó que debía actualizarla en la citada plataforma, nunca lo realizó porque ya había cumplido con esta de manera física."

Al respecto es preciso señalar que el artículo 2.2.17.3. del Decreto 1083 de 2015, establece:

"Objetivos del SIGEP. Los objetivos del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP) son: registrar y almacenar información en temas de organización institucional y personal al servicio del Estado; **facilitar los procesos, seguimiento y evaluación de la organización institucional** y de los recursos humanos al interior de cada entidad, **consolidando la información que sirva de soporte para la formulación de políticas y la toma de decisiones por parte del Gobierno Nacional**; igualmente, **permitir el ejercicio del control social**, suministrando a los ciudadanos la información en la normatividad que rige a los órganos y a las entidades del Sector Público, en cuanto a su creación, estructura, plantas de personal, entre otros." (Negrilla fuera de texto)

De manera que el registro de la información en el modulo bienes y rentas por parte de los servidores tiene como fin facilitar los proceso, seguimientos y evaluación institucional, proporcionar información que sirva de soporte para la formulación de políticas y toma de decisiones del Gobierno Nacional, así como permitir el ejercicio del control social, entre otros, razón por la cual registrar la información de todos los servidores públicos del Ministerio en SIGEP II, es relevante para cumplir adecuadamente lo dispuesto por la norma.

En consecuencia, a lo anterior se **recomienda** a la Subdirección de gestión del talento humano – Grupo de administración de personal, fortalecer los controles establecidos para requerir a todos los servidores públicos que se vinculan con este ente Ministerial, registrar adecuadamente su declaración de bienes y rentas en el sistema.

- La declaración de 3 funcionarios en SIGEP II cuentan con una fecha diferente a la registrada en el documento físico que reposa en la hoja de vida de los funcionarios. Esta situación se consultó al grupo auditado quien manifestó:

Código: Eva.1.1. Pro.4 Fr.1

Fecha: 02-08-2023

Versión: 1

Página: 6 de 30

"Debido a inconvenientes similares al caso anterior, que presentó Sigep en las épocas citadas, se debió aceptar dichas declaraciones actualizadas en dicha plataforma de manera extemporánea, dado que nuestro objetivo siempre es verificar el cumplimiento por parte del funcionario."

- La declaración de 1 un funcionario se presentó de forma posterior a la posesión, toda vez que en el registro de SIGEP II y el documento digital de la declaración que reposa en la hoja de vida del funcionario, se **evidenció** que esta se presentó el 8 de febrero de 2023, cuando la fecha de posesión del cargo se realizó el 3 de enero de 2023. En consecuencia, se **recomienda** a la Subdirección de gestión del talento humano - Grupo de administración de personal, fortalecer los controles de su trámite, con el fin de dar cumplimiento a los lineamientos institucionales y garantizar que todas las declaraciones de bienes y rentas por concepto de ingreso se realicen de manera previa a la posesión del cargo.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el artículo 2.2.16.3. del Decreto 1083 de 2015, señala respecto de corte de cuentas que:

*"El corte de cuentas de los anteriores documentos al momento de ingreso al servicio y de **actualización será el 31 de diciembre del año inmediatamente anterior al de su presentación.** En caso de retiro del servidor público de la entidad, la actualización en el sistema se hará con corte a la fecha en que se produjo este hecho y deberá ser presentada por el servidor público dentro de los tres (3) días hábiles siguientes. (Decreto 2232 de 1995, art. 3)"* (Negrilla fuera de texto)

La OCI verificó en el reporte "Monitoreo bienes y rentas -30-10-2023" de SIGEP II, el año declarado por los 68 funcionarios que ingresaron a la entidad según su fecha de vinculación, de lo cual evidenció:

4.1.1.1.1. Vigencia 2022

38 funcionarios se vincularon al MHCP durante el periodo comprendido entre el 1 de junio al 31 de diciembre de 2022, de conformidad con la norma antes citada, el corte de cuentas en la declaración de bienes y rentas al momento del ingreso que debía registrarse era a 31 de diciembre de 2021.

Se verificó el cumplimiento de dicho criterio en el reporte "Monitoreo bienes y rentas -30-10-2023", evidenciando que 37 funcionarios registraron en SIGEP II el año de manera adecuada según lo establecido en la norma, no obstante, un funcionario en el sistema no reporta registro por ingreso, ni ningún tipo de declaración con corte a 31 de diciembre de 2021, esta situación se analizó de manera previa, en la cual se realizaron las correspondientes observaciones y recomendaciones.

4.1.1.1.2. Vigencia 2023

30 funcionarios se vincularon al MHCP durante el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de mayo de 2023, de conformidad con la norma, el corte de cuentas de la declaración de bienes y rentas al momento del ingreso de estos funcionarios era el 31 de diciembre de 2022.

Código: Eva.1.1. Pro.4 Fr.1

Fecha: 02-08-2023

Versión: 1

Página: 7 de 30

Se verificó el cumplimiento de dicho criterio en el reporte "Monitoreo Bienes y Rentas -30-10-2023", evidenciando que los 30 funcionarios registraron SIGEP II el año de manera adecuada según lo establecido en la norma.

4.1.1.2. Declaración de Bienes y Rentas Periódica

Sobre el particular el Decreto 1083 de 2015, señaló en su artículo 2.2.16.4., que la actualización de la declaración de bienes y rentas y de la actividad económica se debe realizar bajo los siguientes parámetros:

*"La actualización de la declaración de bienes y rentas y de la actividad económica **será efectuada a través del Sistema de Información y Gestión de Empleo Público-SIGEP y presentada por los servidores públicos para cada anualidad en el siguiente orden:***

a) Servidores públicos de las entidades y organismos públicos de orden nacional entre el 1 de abril y el 31 de mayo de cada vigencia

b) Servidores públicos de las entidades y organismos públicos de orden territorial entre el 1 de junio y el 31 de julio de cada vigencia.

En el evento en que el organismo o entidad no esté vinculado al Sistema de Información y Gestión de Empleo Público-SIGEP, el servidor deberá presentar de forma física la declaración de bienes y rentas a la unidad de personal o la que haga sus veces.

Una vez las entidades y organismos públicos se vinculen al Sistema de Información y Gestión de Empleo Público-SIGEP la actualización de la información de la declaración de bienes y rentas se efectuará a través de este Sistema." (Negrilla fuera de texto)

Con base en la citada norma, la OCI verificó el registro de la declaración de bienes y rentas periódica para el año 2023, teniendo en cuenta la vigencia declarada y la oportunidad en su presentación por parte de los funcionarios.

Para lo cual solicitó a la Subdirección de gestión del talento humano, relación oficial de los funcionarios de este ente Ministerial en el periodo comprendido entre el 1 de junio de 2022 al 31 de mayo de 2023, la cual se cotejó con la información registrada en el reporte "Monitoreo bienes y rentas -30-10-2023" generado en SIGEP II.

De manera que se evidenció que en el periodo evaluado el MHCP contaba con 695 funcionarios activos, los cuales a la fecha de la presenta auditoría presentaban las siguientes declaraciones:

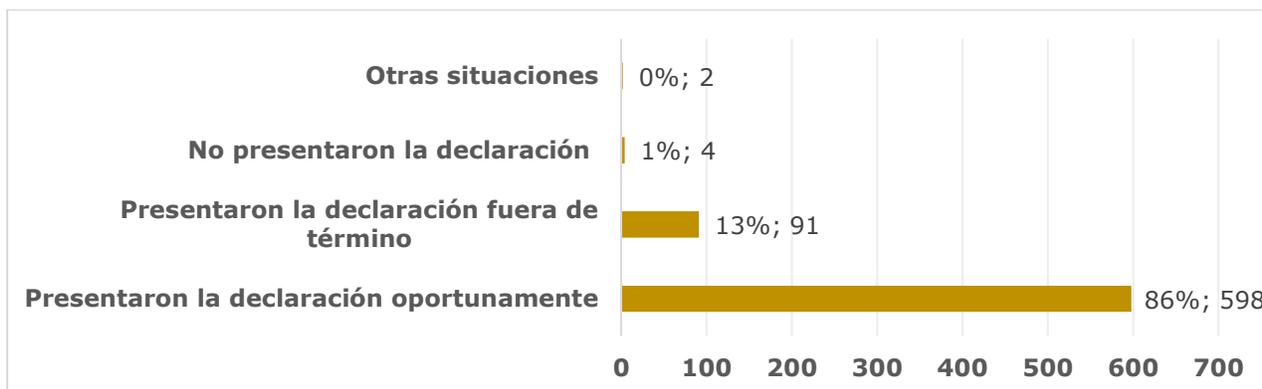
Código: Eva.1.1. Pro.4 Fr.1

Fecha: 02-08-2023

Versión: 1

Página: 8 de 30

Grafica 2. Declaración de Bienes y Rentas reportadas en SIGEP II



Fuente: elaboración propia de la auditora, con base en la información registrada en SIGEP II

De lo anterior, la Oficina de Control Interno **evidenció** que:

- 598 funcionarios correspondiente al 86%, presentaron la declaración periódica con corte cuentas de la vigencia 2022, en el término establecido por la norma (hasta el 31 de mayo de 2023).
- 91 funcionarios correspondientes al 13% presentaron la declaración periódica con corte cuentas de la vigencia 2022, de forma extemporánea (Después de 31 de mayo de 2023), en **consecuencia**, se recomienda a la Subdirección de Gestión del Talento Humano, continuar con las actividades establecidas en el Plan estratégico de Talento Humano, relacionadas con:

"Motivar e incentivar el cumplimiento por parte de los servidores públicos de la entidad, de la actualización y diligenciamiento de sus hojas de vida, y declaraciones de bienes y rentas correspondientes al año 2023 (vigencia 2022)." (Negrilla fuera de texto)

Lo anterior, con el propósito de generar en los funcionarios una cultura organizacional, en la que todos los funcionarios presenten oportunamente su declaración de bienes y rentas en SIGEP II. Cabe señalar que, en la auditoría realizada por esta Oficina en el año 2022, se identificó un 38% de renuencia en la presentación oportuna de la declaración de bienes y rentas, por lo que en la presente auditoría se evidenció avance positivo hacia dicha meta.

- 2 funcionarios no registran en el reporte de SIGEP II fecha, ni tipo de declaración en la vigencia 2023, razón por la cual esta Oficina aplicó procedimiento de auditoría de confirmación, con la información registrada en la hoja de vida del funcionario, en la cual se evidenció que en el caso de un funcionario no se registra información dado que el mismo se encuentra en situación administrativa de suspensión.

Código: Eva.1.1. Pro.4 Fr.1

Fecha: 02-08-2023

Versión: 1

Página: 9 de 30

Respecto del otro funcionario, se evidenció en su hoja de vida que reposa la declaración de bienes y rentas periódica del año 2023, suscrita el 3 de mayo de 2023.

Dado lo anterior, se **evidenció** que el reporte emitido por SIGEP II presenta fallas, en consecuencia, se **recomienda** a la Subdirección de Gestión del Talento Humano, que valide la información que registra el Ministerio frente a lo reportado en el sistema, de manera que si se presentan diferencias se realicen los trámites administrativos pertinentes ante los funcionarios responsables y SIGEP II, esto con el propósito de que los datos registrados en el sistema, correspondan a lo presentado por los funcionarios.

- 4 funcionarios no reportan registro de declaración de bienes y rentas periódica a presentar en la vigencia 2023. Se consultó al grupo auditado esta situación, quien manifestó que, a dichos funcionarios, se les ha informado mediante correo electrónico varias veces la necesidad e importancia de la presentación oportuna de la declaración de bienes y rentas, así como las correspondientes consecuencias ante la renuencia, no obstante, no se ha tenido respuesta por parte de los funcionarios.

Con base en lo anterior, esta Oficina **observó** el incumplimiento de la norma verificada por 4 funcionarios, en consecuencia, y teniendo en cuenta el deber legal de presentar la declaración de bienes y renta por parte de todos los funcionarios públicos, se **recomienda** a la Subdirección de gestión del talento humano – Grupo de administración de personal, que realicen los tramites administrativos pertinentes ante la Oficina de control interno disciplinario, reportando esta situación para que dicha oficina inicie las acciones correspondientes, tal como lo señala el artículo 2.2.16.5. de citado Decreto.

4.1.1.3. Declaración de Bienes y Rentas por Retiro

En relación al registro de la declaración de bienes y rentas al momento del retiro de los funcionarios, el Decreto 1083 de 2015, estableció en su artículo 2.2.16.3., establece que el corte de cuentas se debe realizar teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

"El corte de cuentas de los anteriores documentos al momento de ingreso al servicio y de actualización será el 31 de diciembre del año inmediatamente anterior al de su presentación.

En caso de retiro del servidor público de la entidad, la actualización en el sistema se hará con corte a la fecha en que se produjo este hecho y deberá ser presentada por el servidor público dentro de los tres (3) días hábiles siguientes. (Decreto 2232 de 1995, art. 3)" (Negrilla fuera de texto)

En aras de verificar el cumplimiento de la citada disposición normativa, la OCI solicitó a la Subdirección de gestión del talento humano – Grupo de administración de personal, relación oficial de los funcionarios que se retiraron de este ente Ministerial en el periodo comprendido entre el 1 de junio de 2022 al 31 de mayo de 2023, de lo cual se evidenció, que se desvincularon 109 funcionarios.

Cuyos registros SIGEP II se analizaron según lo establecido en el citado criterio normativo, según el cual cuando un servidor público se retira de la entidad, debe actualizar su

Código:	Eva.1.1. Pro.4 Fr.1
----------------	---------------------

Fecha:	02-08-2023
---------------	------------

Versión:	1
-----------------	---

Página:	10 de 30
----------------	-------------

declaración de bienes y rentas en SIGEP II, con corte de cuentas a la fecha en que se produjo el hecho, de lo cual se observó:

4.1.1.3.1. Funcionarios retirados en la Vigencia 2022

63 funcionarios se retiraron del MHCP en el periodo comprendido entre el 1 de junio al 31 de diciembre de 2022.

Teniendo en cuenta lo anterior y que el hecho del retiro para estos casos se produjo en el año 2022, se verificó en el reporte "Monitoreo bienes y rentas -30-10-2023" que los 63 funcionarios contaran con la declaración de renta por retiro en la vigencia 2022; de lo cual se evidenció que 50 funcionarios cuentan con el registro en la vigencia correspondiente, no obstante 13 funcionarios no cuentan con registro para esta vigencia.

4.1.1.3.2. Funcionarios retirados en la Vigencia 2023

46 funcionarios se retiraron del MHCP en el periodo comprendido entre el 1 de junio al 31 de diciembre de 2022.

Teniendo en cuenta lo anterior y que el hecho del retiro para estos casos se produjo en el año 2023, se verificó en el reporte "Monitoreo Bienes y Rentas -30-10-2023" que los 46 funcionarios contaran con la declaración de renta por retiro en la vigencia 2023, de lo cual se evidenció que 41 cuentan con dicho registro en la vigencia correspondiente, no obstante 5 funcionarios no cuentan con este registro.

Se consultó al grupo auditado, la razón por la cual 18 funcionarios que se retiraron de la entidad en el periodo evaluado no cuentan con la declaración de bienes y rentas por retiro en el sistema, a lo que manifestó:

*"El Grupo de Administración de Personal cumple con el requisito de solicitar oportunamente mediante correo todos los documentos que avalan el retiro del funcionario y posteriormente se procede a recordarles el cumplimiento vía telefónica o por correo. En este sentido se adjunta una muestra de los correos enviados a cada uno de los citados funcionarios, **se realizará una nueva solicitud a los exfuncionarios con el fin de que cumplan con esta obligación.**"*

Sobre el particular es preciso señalar que, en el periodo evaluado se evidenció que el 84% de los funcionarios cumplieron con el registro en SIGEP II de la declaración de bienes y rentas por retiro de la entidad, no obstante, el 16% de los funcionarios retirados fueron renuentes a dicho requerimiento a pesar de las diferentes solicitudes realizadas por la Subdirección auditada.

Con base en lo anterior y teniendo en cuenta que el artículo 2.2.16.3. del Decreto 1083 de 2015, no contempla excepciones en la obligación de presentar la declaración de bienes y rentas por concepto de retiro de los funcionarios públicos, así como el artículo 2.2.16.5. de la misma norma establece que el jefe de la unidad de personal de cada entidad es responsable de verificar el cumplimiento de la presentación de la declaraciones de bienes

Código:	Eva.1.1. Pro.4 Fr.1
----------------	---------------------

Fecha:	02-08-2023
---------------	------------

Versión:	1
-----------------	---

Página:	11 de 30
----------------	----------

y rentas en cada momento, la Oficina de control interno **recomienda** a la Subdirección de gestión del talento humano – Grupo administración de personal, fortalecer y/o generar controles en el trámite de solicitud y/o verificación del cumplimiento del registro de la declaración de bienes y rentas de los funcionarios que se retiran de la entidad, con el propósito de que todos efectúen en el correspondiente registro de su declaración por retiro en SIGEP II.

Así mismo, y teniendo en cuenta que de la normatividad antes citada se desprenden dos tipos de obligaciones de una parte la de los exfuncionarios y de otra la del jefe de la unidad de personal de personal, se **recomienda** a la mencionada Subdirección solicitar a la Oficina de Control Disciplinario Interno, asesoría respecto de las posibles acciones procedentes frente a los exfuncionarios renuentes a presentar la declaración de bienes y rentas en SIGEP II por concepto de retiro, lo anterior en el marco de lo dispuesto en el artículo 2.2.16.5. del Decreto 1083 de 2015, el cual señala en su segundo párrafo: “*El servidor público renuente a cumplir este requisito, será sancionado según el reglamento aplicable*”.

4.1.1.4. Verificación del Cumplimiento del Registro

El Decreto 1083 de 2015, también estableció en su artículo 2.2.16.5. la siguiente obligación al jefe de la unidad de personal de las entidades públicas:

***“El jefe de la unidad de personal de las entidades será responsable de verificar el cumplimiento de la presentación tanto de la declaración como de la información de la actividad económica en cada momento.*”**

El servidor público renuente a cumplir este requisito será sancionado según el reglamento aplicable.”
(Negrilla fuera de texto)

Con el propósito de verificar el estado de aplicación de la citada norma, se empleó procedimiento de consulta a la Subdirección de gestión del talento humano - grupo de administración de personal, quien manifestó que:

- Realiza campañas de diligenciamiento y actualización de la información en la declaración de bienes y rentas.
- Ejecuta seguimiento personalizado y permanente a los funcionarios para el cumplimiento en la presentación de la declaración en SIGEP II.
- Una vez se finaliza la auditoría por parte de la OCI, la Subdirección auditada consolida, verifica y atiende las novedades identificadas por esta Oficina y remite a la Oficina de Control Disciplinario Interno, la relación de funcionarios que no presentaron la declaración de bienes y rentas en SIGEP II, para su correspondiente trámite.

Código:	Eva.1.1. Pro.4 Fr.1
----------------	----------------------------

Fecha:	02-08-2023
---------------	-------------------

Versión:	1
-----------------	----------

Página:	12 de 30
----------------	-----------------

En concordancia con lo anterior, la OCI evidenció que en el Plan estratégico anual de la política de talento humano 2023, se incorpora el "Plan monitoreo y seguimiento del SIGEP", cuyo objetivo general busca:

"Monitorear y brindar asesoría continua a los servidores públicos de la entidad frente al cargue de la información en la plataforma SIGEP II, con el fin de contar con información actualizada y consistente sobre el Talento Humano del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a partir de las diferentes acciones que se desarrollarán en el presente Plan."

Para el desarrollo de dicho objetivo, la Subdirección auditada estipuló el siguiente plan de acción para la vigencia 2023, del cual se evidenció:

Tabla 2. Verificación cumplimiento actividades plan estratégico anual de la política de talento humano 2023

Actividad	Periodo de Ejecución	Verificación OCI
Etapa de Planeación y elaboración de los contenidos de las campañas.	23 de enero al 24 de febrero de 2023	En procedimiento de inspección se evidenciaron los documentos soporte del cumplimiento de dicha etapa.
Campaña de actualización de hoja de vida en SIGEP (por intranet, pantallas y correo directo)	Entre el 1 de marzo y el 31 de mayo de 2023	Se aplicó el procedimiento de auditoría de inspección a los soportes remitidos por la Subdirección auditada, de lo cual se evidenciaron correos electrónicos y recordatorio remitidos a los funcionarios en los que se le informaba la obligación de presentar la hoja de vida actualizada y la declaración de bienes y rentas vigencia 2022 en SIGEP II.
Campaña de diligenciamiento de Declaración de Bienes y Rentas 2023 (vigencia 2022) en SIGEP II (por intranet, pantallas y correo directo), lo anterior con cobertura para los servidores que les aplique el reporte de conflicto de interés y persona públicamente expuesta.	Entre el 1 de marzo y el 31 de mayo de 2023	De manera que se observó que la Subdirección de Gestión del Talento Humano, realizó mediante esta actividad un control preventivo, que fue efectivo, toda vez que se comunicó la información de manera amplia, completa y masiva a los funcionarios de la entidad.
Monitoreo respecto del número de servidores que actualizaron la información	Permanente entre febrero, marzo, abril y mayo de 2023.	Se aplicó el procedimiento de auditoría de inspección a los soportes remitidos por la Subdirección auditada, de lo cual se evidenció documento Excel en que se llevaba registro y control de los funcionarios que presentaron la declaración de bienes y rentas y manifestaron la actualización de su hoja de vida en SIGEP II. De manera que, se observó que la Subdirección de gestión del talento humano, cumplió la actividad planteada en el plan estratégico.
Recopilación de datos, análisis de la información y generación de informe primer semestre	Junio de 2023	De la documentación remitida por la Subdirección se evidenció que, a la fecha, esta cuenta con un registro de datos en documento Excel que le permite analizar la información relacionada con la presentación de la declaración de bienes y rentas y la actualización de hoja de vida de los funcionarios del MHCP. Así mismo se evidenció que el grupo auditado remitió y consolidó la información relacionada con el registro SIGEP II

Código:	Eva.1.1. Pro.4 Fr.1
----------------	----------------------------

Fecha:	02-08-2023
---------------	-------------------

Versión:	1
-----------------	----------

Página:	13 de 30
----------------	-----------------

Actividad	Periodo de Ejecución	Verificación OCI
		para ser incluíd en el informe de gestión del primer semestre de 2023 a presentar en el REPC.
Seguimiento a los servidores públicos que se encuentran pendientes de dar cumplimiento a la obligación legal	Entre junio y diciembre de 2023	A la fecha de la presente auditoría y de acuerdo con los documentos aportados por la Subdirección, se evidenció el correspondiente seguimiento que ha realizado la Subdirección a los funcionarios que no presentaron su declaración de bienes y rentas de conformidad con lo establecido en la norma auditada.
Cierre de la vigencia - informe final	Diciembre de 2023	N.A.

Fuente: elaboración propia de la auditora, con base en la información verificada en el plan estratégico anual de la política de talento humano 2023

Con base en lo anterior, la Oficina de control interno evidenció que la Subdirección auditada verificó y acompañó de manera personalizada el cumplimiento de la presentación de la declaración de bienes y rentas periódica por parte de los funcionarios de la entidad; ahora bien, respecto de lo establecido en el artículo 2.2.16.5. del Decreto 1083 de 2015, el cual establece que:

“El servidor público renuente a cumplir este requisito será sancionado según el reglamento aplicable”

Se evidenció que la Subdirección de Gestión de Talento Humano en el periodo auditado, remitió la relación de funcionarios renuentes de presentar la declaración de bienes y rentas periódica en SIGEP II a la Oficina de Control Disciplinario Interno para lo correspondiente, no obstante, no se evidenció que dicho trámite se encuentre documentado. Respecto a la renuencia de los funcionarios en presentar la declaración de bienes y rentas por retiro, no se identificó trámite definido para tal fin.

Teniendo en cuenta lo verificado por esta Oficina se **evidenció** que en el plan estratégico anual de la política de talento humano– SIGEP II, no está incluido el trámite, ni el término perentorio para los casos en que se presente renuencia por parte de los funcionarios en registrar las diferentes declaraciones de bienes y rentas que trata el Decreto 1083 de 2015 (periódica y retiro).

En consecuencia, se **recomienda** a la Subdirección de gestión del talento humano, documentar dicho trámite, así como estipular el término máximo para la presentación de las diferentes declaraciones por parte de los funcionarios renuentes, so pena de remitir dicha información a la Oficina de Control Disciplinario Interno para lo pertinente; lo anterior con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1083 de 2015, fortalecer la gestión de la Subdirección, así como la gestión del conocimiento de la entidad.

Código:	Eva.1.1. Pro.4 Fr.1
----------------	---------------------

Fecha:	02-08-2023
---------------	------------

Versión:	1
-----------------	---

Página:	14 de 30
----------------	-------------

4.1.1.5. Comprobación Selectiva de Veracidad de la Información

Finalmente, el Decreto señaló en su artículo 2.2.16.6., que el jefe de la unidad de personal debe verificar la veracidad del contenido de las declaraciones presentadas por los funcionarios, para lo cual fijó los siguientes parámetros:

“El jefe de la unidad de personal, **por lo menos una vez semestralmente**, verificará la veracidad del contenido de las declaraciones e informes, **mediante sistema de muestreo o selección al azar**. (Decreto 2232 de 1995, art. 6)” (Negrilla fuera de texto)

Con el propósito de verificar el cumplimiento de la citada norma se aplicaron las pruebas de auditoría de consulta, inspección y procedimientos analíticos, de las cuales se evidenció que el la Subdirección de Gestión de Talento Humano en el periodo auditado, verificó la vigencia declarada y la información general registrada en la declaración de bienes y renta de los funcionarios del MHCP - vigencia 2022. Sin embargo, **no se observó** la comprobación selectiva de veracidad establecida en el artículo 2.2.16.6. del Decreto 1083 de 2015.

En consecuencia, la Oficina de Control Interno, **recomienda** a la Subdirección de Gestión del Talento Humano, analizar la pertinencia de definir y documentar el trámite correspondiente para implementar la comprobación selectiva de veracidad que trata el artículo verificado; así mismo, se **recomienda**, a la citada Subdirección, incluir en la campaña de socialización anual, la información relevante a la implementación de la comprobación de veracidad.

Para lo cual se sugiere tener en cuenta lo dispuesto por el Departamento Administrativo de la Función Pública mediante los conceptos 312481 de 2020 y 457001 de 2021, que establecen:

“De acuerdo con lo expuesto, es viable concluir que las unidades de personal de las entidades públicas es la encargada de recopilar y clasificar la información suministrada en la declaración juramentada de bienes y rentas, información que solo podrá ser utilizada para los fines y propósitos de la aplicación de las normas del servicio público.

La finalidad de diligenciar la declaración juramentada de bienes y rentas consiste en la posibilidad que le asiste a la Administración para detectar eventuales incrementos injustificados del patrimonio económico de un empleado público; es decir que se trata de un mecanismo tendiente a salvaguardar la moralidad pública e incentivar la probidad de los servidores públicos. Con el fin de cumplir lo anterior, la entidad verificará la autenticidad del contenido de la citada declaración, mediante el sistema de muestreo al azar.

Es decir, que la declaración juramentada de bienes y rentas se deben presentar ante la unidad de personal de las entidades públicas sin ningún tipo de soporte, únicamente, en el evento que la citada declaración de un empleado público sea seleccionada por parte de la unidad de personal de la entidad o por la autoridad competente para verificar lo que allí se ha manifestado, será pertinente que el empleado público presente los soportes del caso.

(...)

Código:	Eva.1.1. Pro.4 Fr.1
----------------	----------------------------

Fecha:	02-08-2023
---------------	-------------------

Versión:	1
-----------------	----------

Página:	15 de 30
----------------	---------------------

De acuerdo con lo anterior, en consecuencia, el fundamento jurídico se encuentra en el artículo 2.2.16.6. del Decreto 1083 de 2015. Ahora bien, con relación a los lineamientos para el sistema de muestreo o selección al azar, nos permitimos manifestarle que la norma no señala mecanismos para realizar el muestreo, por lo que al interior de cada entidad deberá realizar los mecanismos que encuentre necesarios para dar cumplimiento a esta norma."

Cabe señalar que las recomendaciones realizadas por esta Oficina, tiene como propósito propender el cumplimiento de lo establecido en el artículo verificado, así como fortalecer la gestión del conocimiento y documentar los puntos de control de dicha labor. Para ello se recomienda solicitar el apoyo y acompañamiento de la Oficina Asesora de Planeación y demás dependencias de la entidad que se requieran para tal fin.

4.1.2. Diligenciar el Formato Único de Hoja de Vida

Este criterio se verificó teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.17.10 del Decreto 1083 de 2015, mediante el cual se señaló la obligatoriedad de diligenciar el Formato Único de Hoja de Hoja de Vida, a los empleados públicos que ocupan cargos de elección popular y que no pertenezcan a corporaciones públicas, de periodo fijo, de carrera y de libre nombramiento y remoción, **previamente a la posesión**.

Para el cumplimiento de dicha obligación el artículo 2.2.5.1.9. del Decreto 1083 de 2015, determinó que el Departamento administrativo de la función pública debe adoptar el formato para tal fin a través del sistema de información y gestión de empleo público-SIGEP II.

4.1.2.1. Resultados Verificación Formato Único de Hoja de Vida – Vinculación

Con el fin de verificar el cumplimiento del marco normativo antes citado en la vigencia 2023, se solicitó a la Subdirección de gestión del talento humano, relación oficial de los funcionarios que se vincularon al Ministerio en el periodo comprendido entre el 1 de junio de 2022 al 31 de mayo de 2023, de lo cual se evidenció, que se vincularon 68 funcionarios.

Dicha información se cotejó con el reporte "Monitoreo de actualización de hoja de vida - 26-10-2023", generado por esta Oficina a través del sistema de información y gestión del empleo público – SIGEP II, de lo cual se observó que 67 funcionarios cuentan con el registro en el sistema y 1 no.

En la verificación realizada se evidenció que el único funcionario que no cuenta con registro de su hoja de vida en el sistema se vinculó con la entidad en el año 2022, esta situación se consultó con la Subdirección auditada quien manifestó:

"La funcionaria no está activa en la actualidad, dado que renunció a su cargo en el MHCP a partir del 10/04/2023 (adjuntamos resolución), así mismo adjuntamos pantallazo en el listado Excel "Declaración Bienes y Rentas Cumplimiento 2023 (vigencia 2022)", en el cual el resaltado en amarillo indica que al Grupo de Historias Laborales fue enviada la declaración de bienes y rentas por retiro de la citada funcionaria con fecha 05/04/2023. De manera que se cumplió con lo citado en la norma verificada, dado que se registraron en el sistema de manera previa a su posesión."

Código:	Eva.1.1. Pro.4 Fr.1
----------------	---------------------

Fecha:	02-08-2023
---------------	------------

Versión:	1
-----------------	---

Página:	16 de 30
----------------	----------

Con base en la respuesta dada por la Subdirección se solicitó la hoja de vida del funcionario al Grupo de historias laborales, de lo cual se evidenció que en esta reposa la hoja de vida de SIGEP II suscrita el 22 de noviembre de 2022.

Dado lo anterior se **observó** que el reporte generado en el sistema presenta fallas en su información, por lo que se **recomienda** a la Subdirección de gestión del talento humano – Grupo de administración del personal, fortalecer los controles de verificación de la información registrada en SIGEP II, con el propósito de identificar oportunamente las posibles fallas o debilidades que se puedan presentar, y así realizar las correspondientes solicitudes ante el Departamento administrativo de la función pública, en su calidad de responsable del diseño, implementación, dirección y administración del sistema, según lo fijado en el artículo 2.2.17.4. del Decreto 1083 de 2015.

4.1.2.2. Resultados Verificación Formato Único de Hoja de Vida – Actualización

Del análisis realizado por esta Oficina se evidenció que la norma auditada, no señala fecha perentoria para la actualización de la hoja de vida por parte de los servidores públicos, no obstante, en plan estratégico anual de la política de talento humano 2023 y la campaña de socialización que implementó este ente Ministerial desde el mes de abril de 2023, se evidenció que se requirió a los funcionarios a actualizar su hoja de vida en el sistema de información y gestión del empleo público – SIGEP II, fijando como fecha límite el 31 de mayo del año en curso.

Con el propósito de verificar el cumplimiento del lineamientos institucional, se cotejó el reporte de funcionarios activos remitido por la Subdirección auditada, frente al reporte “Monitoreo de actualización de hoja de vida - 26-10-2023”, generado por esta Oficina a través de SIGEP II, de lo cual se evidenció que, a 31 de mayo de 2023, el MHCP contaba con 695 funcionarios, de los cuales:

- 680 funcionarios registraron la última actualización de su hoja de vida en los siguientes años:

Tabla 3. Relación por años de la última actualización del hoja de vida de los funcionarios

Último Año de Actualización	2022
2010	16
2011	1
2012	1
2013	0
2014	0
2015	4
2016	1
2017	2
2018	1
2019	7

Código:	Eva.1.1. Pro.4 Fr.1
----------------	----------------------------

Fecha:	02-08-2023
---------------	-------------------

Versión:	1
-----------------	----------

Página:	17 de 30
----------------	-----------------

Último Año de Actualización	2022
2020	5
2021	3
2022	207
A 26 de octubre de 2023	432
Total	680

Fuente: elaboración propia de la auditora, con base en la información registrada en SIGEP II

De lo anterior, se **observó** que, de los 680 funcionarios activos en el MHCP para el 31 de mayo de 2023, 432 correspondientes al 64% actualizaron su hoja de vida en el sistema en el año 2023, no obstante 248 funcionarios correspondientes el 36%, registraron la última actualización en el periodo comprendido entre 2010 a 2022, esta situación se consultó con el grupo auditado quien manifestó:

"De los 248 funcionarios, después de hacer una análisis caso por caso, se evidenció lo siguiente:

44 funcionarios han renunciado y por ende fueron dados de baja en la plataforma Sigep, siguen apareciendo activos. Por lo cual se procedió a desasociar sus usuarios del portal de la entidad.

24 usuarios no han tenido vinculación con el MHCP, no obstante, creemos que en algún momento fueron habilitados como usuarios para seguir algún proceso que finalmente no se llevó a cabo, en consecuencia, se desasociaron sus usuarios del portal del MHCP.

De los demás funcionarios se realizó verificación aleatoria y se verificó que sus registros estaban actualizados a la fecha del posesión en el cargo que ostentan actualmente, lo cual indica que no han tenido que actualizar ningún registro desde dicho año (2006, 2010, 2011, 2016, 2019, etc.)."

De la respuesta dada por la Subdirección, se **evidenció** de una parte que el reporte de SIGEP II contenía 68 registros que debían desasociarse del sistema, lo cual se realizó en el desarrollo de la presente auditoría, no obstante, se **recomienda** a la Subdirección de Gestión del Talento Humano, fortalecer los controles de verificación de la información registrada en SIGEP II, con el propósito de identificar que los registros que se desasocien del sistema se efectúen de manera adecuada, so pena de realizar las correspondientes solicitudes ante el Departamento Administrativo de la Función Pública, en su calidad de responsable del diseño, implementación, dirección y administración del sistema, según lo fijado en el artículo 2.2.17.4. del Decreto 1083 de 2015.

De otra parte, la Subdirección manifiesta que 180 funcionarios no actualizaron su hoja de vida en el sistema dado que no han presentado cambios que ameriten alguna actualización, sobre el particular es preciso señalar que, de conformidad con lo establecido en el plan estratégico anual de la política de talento humano – SIGEP II, se **observó** que para la vigencia 2023, todos los funcionarios debían actualizar su hoja de vida en el sistema a 31 de mayo, ante lo cual 432 funcionarios dieron cumplimiento a dicho lineamiento, en consecuencia se **recomienda** a la Subdirección auditada

Código:	Eva.1.1. Pro.4 Fr.1
----------------	---------------------

Fecha:	02-08-2023
---------------	------------

Versión:	1
-----------------	---

Página:	18 de 30
----------------	-------------

analizar y unificar criterios de la obligación de actualizar la hoja de vida para los funcionarios del Ministerio a 31 de mayo de cada vigencia, o según a la fecha en que se presenten novedades.

- 15 funcionarios no se encontraron en el reporte "Monitoreo de actualización de hoja de vida - 26-10-2023", generado por esta Oficina a través de SIGEP II, dicha situación se consultó con la Subdirección auditada, quien manifestó:

"Los siguientes funcionarios no aparecen en el reporte de monitoreo de actualización porque inexplicablemente sus usuarios fueron desactivados de la plataforma Sigep, situación que se evidenció muy frecuentemente en el proceso de declaración de bienes y rentas 2023 (iniciado en marzo de 2023), toda vez que a algunos funcionarios no les permitía realizar la declaración solicitada pues les informaba el sistema que sus usuario no estaban activados.

Esta situación se presentó en la migración de la plataforma Sigep adelantada por el DAFP, que se dio a la par de la campaña de la declaración, por lo cual se volvieron a activar sus usuarios solucionando el inconveniente.

En tal sentido se verifico el listado enviado y se volvieron a activar los usuarios por lo cual deben aparecer en el reporte, excepto en dos de los casos en que los funcionarios renunciaron (resaltados en rojo)"

De la respuesta dada por la Subdirección, se **evidenció** que en esta vigencia se presentaron fallas en SIGEP II, posiblemente por el proceso de migración adelantado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, las cuales fueron comunicadas oportunamente por la dependencia auditada, no obstante el reporte generado en SIGEP II para efectuar la presente auditoría, se evidenció que dichas fallas continuaron, en consecuencia se reitera la **recomendación** realizada previamente a la Subdirección de Gestión del Talento Humano, orientada a fortalecer los controles de verificación de la información reportada en SIGEP II, esto con el propósito de identificar que esta corresponda a la información registrada por los funcionarios y/o entidad de manera actualizada, so pena de realizar las correspondientes solicitudes y seguimientos ante el Departamento administrativo de la función pública, en su calidad de responsable del diseño, implementación, dirección y administración del sistema, según lo fijado en el artículo 2.2.17.4. del Decreto 1083 de 2015.

4.1.3. Guarda y Custodia de las Hojas de Vida y la Declaración de Bienes y Rentas

Teniendo en cuenta que el Decreto 1083 de 2015, establece en su artículo 2.2.17.11. que:

"Guarda y custodia de las hojas de vida y la declaración de bienes y rentas. Continuará la obligación de mantener en la unidad de personal o de contratos o en las que hagan sus veces la información de hoja de vida y de bienes y rentas, según corresponda, aun después del retiro o terminación del contrato, y su custodia será responsabilidad del jefe de la unidad respectiva, siguiendo los lineamientos dados en las normas vigentes sobre la materia."

Código:	Eva.1.1. Pro.4 Fr.1
----------------	---------------------

Fecha:	02-08-2023
---------------	------------

Versión:	1
-----------------	---

Página:	19 de 30
----------------	-------------

La Oficina de Control Interno, solicitó a la Subdirección auditada que informara el trámite administrativo que desarrolla para dar cumplimiento a la citada norma, ante lo cual manifestó que el procedimiento No. 1. "Provisión de Empleo" (formato Apo.1.4 Fr.20), estipula que las declaraciones de bienes y rentas de los funcionarios se remiten al Grupo de Historias Laborales, ahora bien, a continuación, se describe el trámite que evidenció esta Oficina para cada caso en particular:

- En el proceso de **vinculación**, el grupo de administración de personal habilita el usuario del funcionario en SIGEP II, el cual posteriormente debe diligenciar en el sistema los módulos hoja de vida y declaración de bienes y rentas, con sus correspondientes soportes.

Una vez diligencie la información el funcionario, el grupo de administración de personal verifica que lo registrado en la hoja de vida corresponda a los soportes cargados en el sistema, así como que la declaración de bienes y rentas se corresponda al periodo a declarar (en el caso que nos ocupa vigencia 2022). Surtido este trámite el funcionario suscribe su hoja de vida y declaración de bienes y rentas, la cual se remite al grupo de historias laborales, dependencia competente para la guarda y custodia de las hojas de vida de los funcionarios.

- Respecto de la declaración de bienes y rentas **periódicas**, el grupo de administración de personal verifica que en el SIGEP II se encuentre el registro de la declaración, así como que esta corresponda al periodo a declarar (en el caso que nos ocupa vigencia 2022), y que se encuentre suscrita por el correspondiente funcionario.

Posteriormente incluye la declaración en documento Excel, mediante el cual lleva control y consolida la presentación periódica de la declaración de bienes y rentas de los funcionarios del MHCP. Finalmente remite mediante correo electrónico y/o memorando interno, las declaraciones al grupo de historias laborales, para su guarda y custodia.

- En el caso de las declaraciones de bienes y rentas por **retiro**, una semana antes que proceda la renuncia, el grupo de administración de personal remite correo electrónico al funcionario informando los formatos de retiro que deben ser diligenciados y aprobados por las correspondientes dependencias del MHCP, en el cual se encuentra la siguiente instrucción:

"Nota importante: Usted debe diligenciar una declaración de Bienes y Rentas en SIGEP II, por tipo **RETIRO**, en la cual el período que se declara está comprendido entre el 1º de enero y el último día laborado por usted en el año respectivo, es decir 2023."

Una vez el funcionario aporte la declaración de bienes y rentas, la Subdirección verifica que en el SIGEP II se encuentre el registro de la declaración, así como que esta corresponda al periodo a declarar (en el caso que nos ocupa vigencia 2023), y que se encuentre suscrita por el correspondiente funcionario. Posteriormente se remite

Código:	Eva.1.1. Pro.4 Fr.1
----------------	---------------------

Fecha:	02-08-2023
---------------	------------

Versión:	1
-----------------	---

Página:	20 de 30
----------------	-------------

mediante correo electrónico y/o memorando al grupo de historias laborales para su correspondiente archivo y custodia.

Con el propósito de verificar los tramites antes citados se solicitó a la Subdirección de gestión del talento humano - Grupo de administración de personal, los soportes mediante los cuales en el año 2023, remitió los documentos correspondientes a las hojas de vida y declaraciones de bienes y rentas de los funcionarios al grupo de historias laborales, de lo cual se evidenció reporte en documento Excel con 772 registros, de los cuales se seleccionaron 30 mediante el método de muestreo no estadístico indiscriminado, establecido en la Guía de auditoría interna basada en riesgos para entidades públicas. A la muestra seleccionada se le aplicó procedimiento de auditoría de consulta al Grupo de historias laborales y análisis por parte de esta Oficina.

Al respecto el Grupo de historias laborales, manifestó que estas fueron remitidas por el Grupo de administración de personal, a su dependencia en el periodo comprendido ente el mes de febrero a mayo del presente año, a la fecha se encuentran debidamente archivadas en las hojas de vida de cada funcionario.

Sobre el particular la Oficina de Control Interno, evidenció que para el periodo evaluado la guarda y custodia de las hojas de vida y la declaración de bienes y rentas de los funcionarios del MHCP, se realizó de conformidad con lo establecido en la norma.

4.1.4. Declaraciones por la Integridad Pública: Bienes y Rentas e Impuesto sobre la Renta y Complementarios

Por su parte, en aras de fortalecer la transparencia en la administración pública la Ley 2013 de 2019 *"Por medio del cual se busca garantizar el cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad mediante la publicación de las declaraciones de bienes y renta y el registro de los conflictos de interés"*, estableció la obligación para posesionarse, ejercer y retirarse de los cargos a los **funcionarios que desempeñan cargos directivos y gerenciales**, de registrar y publicar la información de bienes y rentas, conflictos de interés y declaración del impuesto sobre la renta y complementarios.

Estos deben ser actualizada cada año mientras subsista la calidad del obligado, así mismo la Ley señala que todo cambio que pueda modificar la declaración registrada, el responsable debe informarlo a la entidad y registrar dicho cambio dentro de los 2 meses siguientes al hecho.

En concordancia con lo anterior el Departamento administrativo de la función pública señala en el aplicativo por la integridad pública que:

*"Si usted es **alto directivo del Estado, servidor público electo mediante voto popular, contratista o persona jurídica** que presta función pública debe registrar y publicar la información de bienes y rentas, conflictos de interés y declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, como lo establece la Ley 2013 de 2019 en su propósito de fortalecer la transparencia en la administración pública."*

Código:	Eva.1.1. Pro.4 Fr.1
---------	---------------------

Fecha:	02-08-2023
--------	------------

Versión:	1
----------	---

Página:	21 de 30
---------	----------

Con base en lo anterior, la OCI verificó en SIGEP II el estado de cumplimiento del registro de la información de bienes y rentas y conflictos de interés, por parte de los funcionarios que desempeñaron cargos directivos y gerenciales en el MHCP, durante el periodo comprendido entre el 1 de junio de 2022 al 31 de mayo de 2023, teniendo en cuenta los criterios de fecha de ingreso, retiro, entre otros.

En desarrollo de lo anterior, se analizó el plan estratégico anual de la política de talento humano 2023 – SIGEP II, con el propósito de identificar actividades programadas para el seguimiento a lo dispuesto por la citada Ley, de lo cual se evidenció que entre el 1 de marzo y el 31 de mayo de 2023, el Plan contempló:

*"Campaña de diligenciamiento de Declaración de Bienes y Rentas 2023 (vigencia 2022) en SIGEP II (por intranet, pantallas y correo directo), **lo anterior con cobertura para los servidores que les aplique el reporte de conflicto de interés y persona públicamente expuesta.**" (Negrilla fuera de texto)*

De lo anterior se **observó** que, dentro del periodo comprendido entre el 1 marzo a 31 de mayo de 2023, la Subdirección auditada realizó campaña de diligenciamiento de la declaración de bienes y rentas que trata la Ley 2013 de 2019, no obstante, en aplicación del procedimiento de auditoría de consulta se evidenció que dicha labor la inicio en el mes de octubre de 2023, mediante la remisión de correos electrónicos a los funcionarios que desempeñan cargos directivos y gerenciales, manifestando:

"Respetado(a) doctor(a),

De la manera más respetuosa, le recuerdo la importancia de realizar su declaración de bienes y rentas y la manifestación de conflictos de interés en cumplimiento de la ley 2013 de 2019, dada su calidad de directivo del MHCP.

*Para tal efecto **debe actualizar su información a la vigencia 2022 y cargar en formato PDF su declaración DIAN de Renta y Complementario Personas Naturales correspondiente al año 2022**, en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP II, de acuerdo con las indicaciones comprendidas en el instructivo que acompaña este correo, que lo orientará respecto de la manera de realizar la publicación. De la misma forma, incluimos la presentación Declaración de Bienes y Rentas y Conflictos de Interés (Información Importante), que lo orientará de manera sencilla para realizar la citada declaración.*

Para absolver dudas, preguntas y/o inquietudes, por favor comunicarse con el funcionario (...)"

Así las cosas, se **recomienda** a la Subdirección de gestión del talento humano – Grupo de administración de personal, analizar la pertinencia de aclarar y/o incluir en el plan estratégico anual de la política de talento humano, o documentar formalmente mediante documento SUG, el trámite o las actividades a desarrollar para el acompañamiento y seguimiento del cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2013 de 2019, en su calidad de responsable de la operación, registro, actualización y gestión de la información de la entidad y del recurso humano a su servicio, tal como lo establece el artículo 2.2.17.7. del Decreto 1083 de 2015. Esto con el propósito de propender por la gestión del conocimiento y de la información al interior de la entidad.

Código:	Eva.1.1. Pro.4 Fr.1
----------------	---------------------

Fecha:	02-08-2023
---------------	------------

Versión:	1
-----------------	---

Página:	22 de 30
----------------	----------

De otra parte, se solicitó a la Subdirección de gestión del talento humano - Grupo de administración de personal, relación de funcionarios que desempeñaron cargos directivos y gerenciales en el periodo comprendido entre el 1 de junio de 2022 al 31 de mayo de 2023, ante lo cual remitió una relación compuesta por 35 funcionarios, la cual se analizó según la vigencia de presentación de la declaración de bienes y rentas, así:

4.1.4.1. Vigencia 2022 - del 1 de junio al 31 de diciembre de 2022:

Se analizaron teniendo en cuenta que en este periodo se debía declarar los bienes y rentas de la vigencia 2021, de lo cual se evidenció que, de los 35 funcionarios que desempeñaron cargos directivos y gerenciales, 33 se encontraban activos en dicho periodo, los cuales se verificaron en el módulo de SIGEP II - aplicativo por la integridad pública: "consulta ciudadana- declaración Ley 2013 de 2019", de lo cual se evidenció que:

Grafica 3. Declaraciones de Bienes y Rentas presentadas por los funcionarios cargos directivos y gerenciales - 2022



Fuente: elaboración propia de la auditora, con base en la información registrada en SIGEP II

- 24 funcionarios correspondientes al 73%, registraron y publicaron la declaración de bienes y rentas vigencia 2021 en SIGEP II - aplicativo por la integridad pública, por concepto de ingreso y periódicas en el año 2022.
- 6 funcionarios correspondientes al 18%, registraron y publicaron la declaración de bienes y rentas vigencia 2021 en SIGEP II - Aplicativo por la Integridad Pública, en el año 2023.
- 3 funcionarios correspondientes al 9%, no reportan registro de la publicación de la declaración de bienes y rentas vigencia 2021 en SIGEP II.

Con base en lo anterior se **recomienda** a la Subdirección de Gestión del Talento Humano – Grupo de Administración de Personal, fortalecer los controles establecidos para la verificación del cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 2013 de 2019, con el fin de

Código:	Eva.1.1. Pro.4 Fr.1
----------------	----------------------------

Fecha:	02-08-2023
---------------	-------------------

Versión:	1
-----------------	----------

Página:	23 de 30
----------------	---------------------

identificar en el sistema posibles fallas y realizar el trámite respectivo ante el Departamento Administrativo de la Función Pública para su corrección, así como generar una cultura organización orientada a dar cumplimiento a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 4 de la ley 2013 de 2019, el cual establece:

*"La información a que se refiere este artículo deberá publicarse y divulgarse de tal forma que facilite su uso y comprensión por las personas, y que permita asegurar su calidad, veracidad, **oportunidad** y confiabilidad."* (Negrilla fuera de texto)

De manera que todos los funcionarios obligados por la Ley registren y publiquen la declaración de bienes y rentas oportunamente cada año.

4.1.4.2. Vigencia 2023 - Del 1 de enero al 30 de octubre de 2023:

Se evidenció que, en desarrollo de la presente auditoría, los 35 funcionarios que desempeñan cargos directivos y gerenciales en el año 2023 se encuentran en término de registro y publicación de los bienes y rentas de la vigencia 2022, en el módulo de SIGEP II - aplicativo por la integridad pública.

No obstante, se observó que 8 funcionarios correspondientes al 23% cumplieron con dicha obligación, en consecuencia, se sugiere continuar con el seguimiento correspondiente, así como se reitera la recomendación realizada en punto anterior de este documento.

4.2. Contratistas del MHCP

4.2.1. Diligenciar el Formato Único de Hoja de Vida

El artículo 2.2.17.10, del Decreto 1083 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública", establece que están obligados a diligenciar el formato de hoja de vida los contratistas de prestación de servicios, previamente a la celebración del contrato.

Con el fin de evaluar la gestión administrativa y el registro de la información en SIGEP II, la Oficina de control interno ejecutó el procedimiento de auditoría de consulta, procedimientos analíticos y confirmación, a los Grupos de contratación directa y licitaciones y procesos especiales, de lo cual se evidenció:

4.2.1.1. Grupo de Contratación Directa

Señaló que, en su gestión de coordinación, revisión y acompañamiento del proceso contractual a su cargo, implementa control en la etapa precontractual para la correcta gestión de la información en el sistema, verificando los requisitos de idoneidad de los contratistas (preparación académica y experiencia), según lo establecido en el numeral 3.12. del Manual de contratación del MHCP.

Código:	Eva.1.1. Pro.4 Fr.1
----------------	---------------------

Fecha:	02-08-2023
---------------	------------

Versión:	1
-----------------	---

Página:	24 de 30
----------------	-------------

Para lo cual, el grupo genera un usuario y contraseña en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP II, con el propósito de que el contratista registre su hoja de vida adjuntando los soportes correspondientes, la cual es verificada posteriormente por dicho grupo.

Ahora bien, para analizar el cumplimiento de la norma citada y la gestión realizada por el grupo en mención, se solicitó la relación de los contratos de prestación de servicios suscritos con persona natural en el periodo comprendido entre el 1 de junio de 2022 al 31 de mayo de 2023, la cual fue cotejada con el reporte "Monitoreo de Actualización de Hoja de Vida -26-10-2023", generado por esta Oficina a través del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP II.

De lo anterior se observó que dentro de periodo verificado se suscribieron 344 contratos de prestación de servicio con personas naturales, los cuales según el reporte SIGEP II:

- 276 correspondiente al 80% cuentan con actualización de su hoja de vida en los años 2022 y 2023. No obstante, se **observó** que 14 contratistas se encuentran registrados en el sistema en calidad de servidores públicos.

Dicha situación se consultó al grupo auditado quien manifestó que luego de realizar las respectivas verificaciones, identificaron que 6 contratistas pasaron a ser funcionarios de la entidad, razón por la cual el sistema los registra en calidad de servidores públicos.

Respecto de los 8 contratistas restantes, se informó que en desarrollo de la presente auditoría se realizó el cambio de tipo de vinculación de 1 servidor a público a contratista en el sistema, no obstante, no fue posible realizar el mismo procedimiento para los demás contratistas, dado que la página web del Departamento Administrativo de la Función Pública presentó fallas, por lo que se encuentran en trámite de validación con dicha entidad para realizar el proceso de modificación del tipo de vinculación de los 7 contratistas.

Con base en lo anterior se **recomienda** al Grupo de contratación directa, fortalecer los controles de verificación de la información registrada y consolidada en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP II, con el fin de identificar oportunamente las posibles inconsistencias en este, así como realizar los trámites administrativos necesarios ante el Departamento Administrativo de la Función Pública para su correspondiente corrección; lo anterior en aplicación del principio de autocontrol establecido en el sistema de control interno del cual todos somos parte.

- 68 contratistas correspondiente al 20%, no cuentan con registro de su hoja de vida en dichos años. Sobre el particular el grupo auditado aclaró que debido a la migración de información que tuvo lugar el pasado año 2022, mediante la cual se transfirió documentación de SIGEP a SIGEP II, no están alojadas en dicha plataforma algunas hojas de vida de contratistas, que se presentaron oportunamente.

Código:	Eva.1.1. Pro.4 Fr.1
----------------	---------------------

Fecha:	02-08-2023
---------------	------------

Versión:	1
-----------------	---

Página:	25 de 30
----------------	-------------

Con el propósito de verificar, lo manifestado por el grupo auditado, la OCI seleccionó una muestra no estadística indiscriminada¹, de 21 contratistas sin registro y verificó el documento digital la hoja de vida SIGEP II presentada por cada uno de ellos en la etapa precontractual, de lo cual se evidenció que los 21 contratistas presentaron la hoja de vida en SIGEP II cuya evidencia reposa en el expediente contractual de cada uno, no obstante se **observó** que el sistema no aloja dicho registro, en consecuencia se reitera la **recomendación** al Grupo de contratación directa, de fortalecer los controles de verificación de la información registrada y consolidada en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP II, con el fin de identificar oportunamente las posibles inconsistencias en este, así como realizar los trámites administrativos necesarios ante el Departamento Administrativo de la Función Pública para su correspondiente corrección; lo anterior en aplicación del principio de autocontrol establecido en el sistema de control interno del cual todos somos parte.

4.2.1.2. Grupo de licitaciones y procesos especiales

Sobre el particular este grupo manifestó que el formato de Hoja de vida SIGEP II, debe ser diligenciado por los adjudicatarios de manera directa en el sistema y posteriormente deben remitirla a esta entidad, la cual se incluye dentro del expediente del proceso contractual.

Posteriormente, el abogado que tramita la etapa precontractual revisa dichos documentos como requisitos para suscripción del contrato. Esto se encuentra incluido en la hoja de ruta del expediente contractual y el formato de Invitación Pública Mínima Cuantía (Apo. 4.1. Fr.26.), el cual establece:

5.6	FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA: El PROPONENTE, a quien le sea aceptada su oferta deberá enviar la Hoja de Vida de persona jurídica y/o persona natural del Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP debidamente diligenciado, <u>relacionando únicamente la experiencia acreditada que se encuentra debidamente soportada en la OFERTA.</u>
-----	---

Ahora bien, para analizar el cumplimiento de la norma citada y la gestión realizada por el grupo en mención, se solicitó la relación de los contratos de prestación de servicios suscritos en el periodo comprendido entre el 1 de junio de 2022 al 31 de mayo de 2023, de la cual se evidenció que se suscribieron 56 contratos con personas jurídicas.

La citada relación fue cotejada con el reporte "Monitoreo de Actualización de Hoja de Vida -26-10-2023", generado por esta Oficina a través del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP II, no obstante no se identificaron dichos contratistas en el reporte, esta situación se consultó al Grupo auditado, quien manifestó que esto se debe a que SIGEP II no permite registrar por parte del Ministerio las hojas de vida de personas jurídicas, razón por la cual el grupo en mención solicita a dichos contratistas que generen

¹ Guía de auditoría interna basada en riesgos para las entidades públicas del Departamento Administrativo de la Función Pública.

Código:	Eva.1.1. Pro.4 Fr.1
----------------	---------------------

Fecha:	02-08-2023
---------------	------------

Versión:	1
-----------------	---

Página:	26 de 30
----------------	-------------

directamente en la página de SIGEP II el registro de hoja de vida, el cual debe ser entregado debidamente firmando. En consecuencia, estos registros no son incluidos en el reporte que emite el sistema para tal fin.

Con base en lo anterior se seleccionó de los 56 contratos muestra no estadística indiscriminada², de 16 contratos correspondiente al 30%, a los cuales se les verificó que el expediente contractual contara con la hoja de vida suscrita por los contratistas, de lo cual se evidenció que: 11 contaban con el soporte del registro, 4 no lo requerían por el tipo de contrato y 1 no contaba con dicho registro.

Así las cosas, se **observó** de una parte debilidad en los puntos de control establecidos para verificar la presentación de la hoja de vida de los contratistas señalados en el Apo. 4.1. Fr.26., razón por la cual se recomienda al Grupo de licitaciones y procesos especiales fortalecer los controles establecidos para tal fin, de manera que los expedientes contractuales cuenten con la hoja de vida de SIGEP II debidamente suscrita.

De otra parte, respecto de las 11 hojas de vida verificadas se **evidenció** que los contratistas presentaron oportunamente la declaración de bienes y rentas en el aplicativo, no obstante, en el desarrollo de la presente auditoría se evidenció que el reporte generado en el sistema no relacionó la información correspondiente a estas, de manera que se identificó fallas en la información registrada en el sistema.

En consecuencia, se **recomienda** al Grupo auditado fortalecer los controles de verificación de la información registrada y consolidada en el sistema de información y gestión del empleo público – SIGEP II, con el fin de identificar oportunamente las posibles inconsistencias en este, así como realizar los trámites administrativos necesarios ante el Departamento administrativo de la función pública para su correspondiente corrección; lo anterior en aplicación del principio de autocontrol establecido en el sistema de control interno del cual todos somos parte.

4.2.2. Registrar la Declaración de Bienes Y Rentas

Por su parte la Ley 2013 de 2019, en su artículo 2, estipula que las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos respecto de la información directamente relacionada con el desempeño de su función, deben registrar y divulgar en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público- SIGEP II, como mínimo la siguiente información: Declaración de Bienes y Rentas, Registro de Conflicto de Intereses y Copia digital del impuesto sobre la renta y complementarios.

En este sentido, la OCI verificó el cumplimiento de la normatividad citada, para lo cual solicitó al Grupo de contratación directa y al Grupo de licitaciones y procesos especiales, la relación de contratos suscritos en el periodo comprendido entre el 1 de junio de 2022 al

² Guía de auditoría interna basada en riesgos para las entidades públicas del Departamento Administrativo de la Función Pública.

Código:	Eva.1.1. Pro.4 Fr.1
----------------	---------------------

Fecha:	02-08-2023
---------------	------------

Versión:	1
-----------------	---

Página:	27 de 30
----------------	----------

31 de mayo de 2023, y se cotejó con el reporte "Declaraciones Ley 2013 de 2019", generado por esta Oficina a través del aplicativo por la integridad pública del sistema de información y gestión del empleo público – SIGEP II, de lo cual se evidenció:

4.2.2.1. Grupo de Contratación Directa

En el periodo evaluado se suscribieron 369 contratos con personas naturales y jurídicas, de las cuales 344 correspondientes al 93%, cuentan con el registro de su declaración de bienes y rentas en el sistema. No obstante, 25 contratistas correspondiente al 7% no cuentan con dicho registro, esta situación se consultó con el grupo auditado quien manifestó:

"De los 25 Contratos que no cuentan con registro Formato de Bienes y Rentas, según el reporte generado por el Sigep, es pertinente aclarar que debido a la migración de información que tuvo lugar el pasado año 2022, mediante la cual se transfirió documentación del SIGEP al SIGEP II, no está alojada en dicha plataforma alguna documentación, entre ellos algunos Formatos de Bienes y rentas.

De acuerdo a los procedimientos del Grupo de Contratación Directa en concordancia con las directrices de la Dirección Administrativa, en los expedientes contractuales de cada Contrato reposa un pantallazo que permite validar que efectivamente cada Contratista cargo su formato de declaración de bienes y rentas en la plataforma (SIGEP I o Sigep II) por lo menos una vez al año antes de cada vinculación contractual con el MHCP. Nos permitimos anexar el mencionado pantallazo de cada Contrato solicitado en la ruta del correo adjunto formato Outlook.

Del Contrato 3.256-2022 Suscrito con BLOOMBERG L.P., no se requirió el diligenciamiento del formato en mención, debido a que es una persona jurídica Constituida en el exterior y de acuerdo a su legislación local no se cuenta con el mencionado documento. "

Los soportes remitidos por el grupo auditado se verificaron y se observaron los soportes correspondientes a las 25 declaraciones presentadas por los contratistas.

Con base en lo anterior la OCI, **observó** que los contratistas del periodo verificado presentaron oportunamente la declaración de bienes y rentas en el aplicativo, no obstante, en el desarrollo de la presente auditoría se evidenció que el reporte generado en el sistema no relacionó la información correspondiente a 25 declaraciones, de manera que se identificó fallas en la información registrada en el sistema.

En consecuencia, se reitera la **recomendación** al Grupo de contratación directa relacionada con fortalecer los controles de verificación de la información registrada y consolidada en el sistema de información y gestión del empleo público – SIGEP II, con el fin de identificar oportunamente las posibles inconsistencias en este, así como realizar los trámites administrativos necesarios ante el Departamento administrativo de la función pública para su correspondiente corrección; lo anterior en aplicación del principio de autocontrol establecido en el sistema de control interno del cual todos somos parte.

Código:	Eva.1.1. Pro.4 Fr.1
---------	---------------------

Fecha:	02-08-2023
--------	------------

Versión:	1
----------	---

Página:	28 de 30
---------	-------------

4.2.2.2. Grupo de licitaciones y procesos especiales

Ahora bien, con el propósito de verificar el cumplimiento de la Ley antes citada, en ejercicio del procediendo de auditoría de consulta y procedimientos analíticos se evidenció que en el periodo evaluado se suscribieron 56 contratos de prestación de servicio con personas jurídicas, de las cuales 18 correspondientes al 32 %, cuentan con el registro de su declaración de bienes y rentas en el sistema. No obstante, 27 contratistas correspondiente al 48%, no cuentan con dicho registro.

En aras de comprobar esta situación se solicitó al grupo auditado los soportes que reposan en los expedientes contractuales relacionados con la presentación de la declaración de bienes y rentas en SIGEP II por parte de los contratistas, ante lo cual se remitieron 21 documentos los cuales fueron analizados por esta oficina evidenciando que:

- 12 contratistas cuentan con el soporte de la declaración de bienes y rentas SIGEP II,
- 6 contratista no cuentan con el respectivo soporte e
- 7 contratistas no cuentan con un soporte que permita verificar el nombre del contratista.

Así las cosas, se **observó** de una parte debilidad en los puntos de control establecidos para verificar la presentación de la declaración de bienes y rentas SIGEP II, razón por la cual se recomienda al Grupo de licitaciones y procesos especiales fortalecer los controles establecidos para tal fin, de manera que los expedientes contractuales cuenten con soporte correspondiente debidamente suscrito y claro.

De otra parte, respecto de las 12 declaraciones verificadas se **evidenció** que los contratistas presentaron oportunamente la declaración de bienes y rentas en el aplicativo, no obstante, en el desarrollo de la presente auditoría se evidenció que el reporte generado en el sistema no relacionó la información correspondiente a estas, de manera que se identificó fallas en la información registrada en el sistema.

En consecuencia, se **recomienda** al Grupo auditado fortalecer los controles de verificación de la información registrada y consolidada en el sistema de información y gestión del empleo público – SIGEP II, con el fin de identificar oportunamente las posibles inconsistencias en este, así como realizar los trámites administrativos necesarios ante el Departamento administrativo de la función pública para su correspondiente corrección; lo anterior en aplicación del principio de autocontrol establecido en el sistema de control interno del cual todos somos parte.

4.3. Observaciones y Recomendaciones

Como resultado de la Auditoría, se identificaron aspectos sobre los cuales la Subdirección de Gestión del Talento Humano definió acciones para subsanar las debilidades detectadas, a saber:

Código:	Eva.1.1. Pro.4 Fr.1
----------------	---------------------

Fecha:	02-08-2023
---------------	------------

Versión:	1
-----------------	---

Página:	29 de 30
----------------	-------------

No.	Observación	Acción	Responsable de documentar	Responsable de revisar	Fecha de Cumplimiento
1	<p>Se evidenció que la Subdirección de Gestión de Talento Humano en el periodo auditado, remitió la relación de funcionarios renuentes de presentar la declaración de bienes y rentas periódica en SIGEP II a la Oficina de Control Disciplinario Interno para lo correspondiente, no obstante, no se evidenció que dicho trámite se encuentre documentado.</p> <p>No se observó trámite definido para los casos en que se presente renuencia en la presentación de la declaración de bienes y rentas por retiro en SIGEP II.</p>	<p>En el plan estratégico anual, incluir la actividad relacionada con la realización de los trámites administrativos que se derivan de la renuencia en el diligenciamiento de la declaración de bienes y rentas.</p>	Hilda Verónica Tapasco C.	Fernando Antonio Carvajal	30/06/2024
2	<p>Se evidenció que la Subdirección de Gestión de Talento Humano en el periodo auditado, verificó la vigencia declarada y la información general registrada en la declaración de bienes y renta de los funcionarios del MHCP -vigencia 2022. Sin embargo, no se observó la</p>	<p>En el plan estratégico anual, incluir la actividad relacionada con la comprobación selectiva de las declaraciones de bienes y rentas según lo estipulado en el artículo 2.2.16.6 del Decreto 1083 de 2015.</p>	Hilda Verónica Tapasco C.	Fernando Antonio Carvajal	30/06/2024

Código:	Eva.1.1. Pro.4 Fr.1
----------------	----------------------------

Fecha:	02-08-2023
---------------	-------------------

Versión:	1
-----------------	----------

Página:	30 de 30
----------------	-----------------

No.	Observación	Acción	Responsable de documentar	Responsable de revisar	Fecha de Cumplimiento
	comprobación selectiva de veracidad establecida en el artículo 2.2.16.6. del Decreto 1083 de 2015.				

5. CONCLUSIONES

De manera general, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, cumplió las obligaciones establecidas en el Decreto 1083 de 2015, respecto del registro y actualización de las hojas de vida y declaración de bienes y rentas para la vigencia 2022, así como lo establecido en la Ley 2013 de 2019.

No obstante, se evidenciaron oportunidades de mejora con las cuales se espera fortalecer el rol de administrador que ejerce esta entidad en el sistema, así como los trámites administrativos al interior de la entidad para dicha labor.

De otra parte, se identificaron 2 observaciones, sobre las cuales la Subdirección de Gestión del Talento Humano - Grupo de Administración del Personal, definió acciones con el propósito de subsanarlas; cabe señalar que estas serán registradas en el SMGI, para su correspondiente cumplimiento y seguimiento.

Nota: Las observaciones y sugerencias presentadas por la Oficina de Control Interno en sus informes tienen como fin último la mejora de los procesos o aspectos respectivos, por lo que se espera sean consideradas por los responsables, como una herramienta que contribuye en la realización de los ajustes, correcciones o mejoras a que haya lugar de manera oportuna, y previa a posibles pronunciamientos de parte de organismos externos de control.